



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00898 00
Decisión	INCORPORA NOTIFICACIÓN POR AVISO REQUIERE NUEVO DILIGENCIAMIENTO ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO

Se incorpora en archivo 015 constancia de notificación por aviso realizado a la demandada MARÍA CECILIA ARROYAVE VALENCIA, la cual no será tomada en cuenta al evidenciarse que la misma no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 292 del C. G. del Proceso, al respecto a de significar el Despacho que el formato utilizado, no relaciona la información requerida en el inciso primero del citado artículo, ni se encuentra cotejada por la empresa postal certificada, así mismo se advierte que, siendo que el envío fue realizado el 13 de septiembre del 2022 conforme a la guía No.9131393328, se aporta al proceso como constancia del entrega, una comunicación que relaciona la guía No.9133833250 del 10 de octubre del 2021.

En tal entendido deberá la parte demandante diligenciar nuevamente lo pertinente con la notificación por aviso de la demandada MARÍA CECILIA ARROYAVE VALENCIA, ajustando la notificación a lo preceptuado en el artículo 292 del C. G. del Proceso., y aportará constancia de ello dentro del término de 30 días so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el artículo 317 Ibídem.

Por otro lado, advierte el Despacho que si bien, conforme se enuncio en auto del 22 de agosto del 2022, el emplazamiento del demandado ÁLVARO DE JESÚS ARROYAVE VALENCIA se había efectuado, no es menos cierto que, en aplicación del numeral 12 del artículo 42 del C. G. del Proceso, procedió el Despacho a verificar la existencia de tal emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndose que la información incorporada no quedo guardada en el registro, lo que denota la inexistencia del mismo.

En consecuencia y conforme a los deberes del Juez y a la facultad otorgada en el artículo 42 del C.G. del Proceso, se procederá a adoptar como medida de saneamiento a fin de evitar futuras nulidades, la inclusión en debida forma del emplazamiento del demandado ÁLVARO DE JESÚS ARROYAVE VALENCIA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se ordenó en auto del 12 de diciembre del 2019 y 12 de marzo del 2021 (archivo 003 y 006).

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** hoy **29 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59eb1464c3663081e50a9c83f413376fafa2c7a3c9acdc1e28449e3fbe21854**
Documento generado en 28/09/2023 11:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>